SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al atorgamiento de la buena pro para el co específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órg encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspo				
3	• Abc	y por los proveedores.				
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de				
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda				
3	• Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algúr concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS



BASES ESTÁNDAR INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-GRU-GR-CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

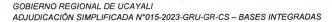
- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.







Para mayor información sobre la nomativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000,00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de items, cuando algún item no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

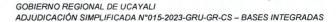
La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante





- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

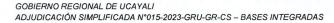
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual 📗 ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el articulo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B. incluve las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación minima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantia, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.









La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS





CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

RUC Nº : 20393066386

Domicilio legal : Jr. Raymondi N°220 – Pucallpa.

Teléfono: : 061 - 586120

Correo electrónico: : procesos@regionucayali.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 el 15/05/2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (tres y 00100 soles) en caja del Gobierno Regional de Ucayali, sito en Jr. Raymondi N° 220 en el horario de 08:00 hasta las 14:40 horas y recabarla en la Oficina de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado".
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, disposiciones sobre contenido del resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE v siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)











- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad6.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el articulo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los articulos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDET y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio en la ciudad de Pucallpa, para efectos de la notificación durante la ejecución del
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo Nº 12).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- Estructura de costos10.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley v en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantia durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas



en el REMYPE.

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los items adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Hava¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, sito en Jr. Raymondi N° 220 en el horario de 08:00 hasta las 16:45 horas, con atención a la Oficina de Logística.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una sola cuota a los 30 días calendario de suscrito el contrato por ambas partes, a la entrega del comprobante de pago, pólizas respectivas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional del Gobierno Regional de Ucayali, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Pólizas de seguro respectiva.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, sito en el Jr. Raimondi Nº 220 - Pucallpa.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiemodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SE ADJUNTA AL FINAL Y FORMA PARTE INTEGRANTE A LA BASES

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

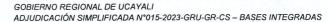
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE ADJUNTA AL FINAL Y FORMA PARTE INTEGRANTE A LA BASES

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.







CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN			
A.	PRECIO				
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más			
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus			
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:			
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi			
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio			
		100 puntos			





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, que celebra de
una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC
Nº20393066386, con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI
Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio
legal en [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N°
[] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente
representado por su Representante Legal, [, con DNI N°
[], según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro
de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL
CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GR-CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GR-CS - BASES INTEGRADAS

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN. DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:





En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del item adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o





póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GR-CS - BASES INTEGRADAS

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (\$/\$ 5000 000,00).

Para mayor información sobre la nomativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS

ANEXOS

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №015-2023-GRU-GE-CS. Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el la link http://www.2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del articulo 149 y numeral 151.2 del articulo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	
AD ILIDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GR-CS - BASES INTEG	RADAS

Im	na	to	ntc

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GE-CS.
Presente -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

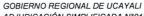
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ²⁰			Sí	No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GR-CS - BASES INTEGRADAS

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios21

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibidem

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №015-2023-GRU-GE-CS. Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №015-2023-GRU-GE-CS.
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GE-CS. Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GE-CS.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 22

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%24







²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

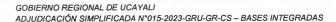
Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №015-2023-GRU-GE-CS.
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO Nº 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GE-CS.
Presente-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS - INTEGRADAS

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GE-CS.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO 31
1				. 172	Girally Francis				
2					12 11 11 11				
3									
4									

- 28 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ²⁷ Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la
- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona puridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 100-2013/DTN, ".e. nuan operación do reorganización societaria que comprende tanto una flasión como una escaisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporade o absorbida, que se extingue producto de la fusión: asimismo, si en vitut de la esceidad secisión se transferie un bloque patrimonial constatente en una finas de neopocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la finas de neopocio transmidida. De esta manera, la sociedad resultante podrá empletar la experiencia transmidida, como consecuencia de la reorganización societaria antre descrito, en los futures processos de sestección en los que participas".
- Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 31 Consignar en la moneda establecida en las bases







En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2023-GRU-GR-CS - INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 38	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8					-					
9										
10										
20										
To San	T	OTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GE-CS.
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №015-2023-GRU-GE-CS. Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2023-GRU-GR-CS – BASES INTEGRADAS



ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №015-2023-GRU-GE-CS. Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS - 2023

1. Denominación de la Contratación

Contratación del Servicio de Seguro Patrimoniales y de Personas para el Gobierno Regional de Ucayali

2. Finalidad Pública

Contratar con un mecanismo de riesgos en beneficio de la Entidad.

3. Antecedentes

Cada año la Entidad realiza un procedimiento de selección, con la finalidad de otorgar cobertura en caso de algún riesgo a los bienes patrimoniales y personas de la Entidad; por lo cual resulta necesario realizar dicho procedimiento de selección.

4. Objetivo de la Contratación

Objetivo General

Adquirir un mecanismo de riesgo a beneficio de la Entidad

Objetivo Específico

Proteger los bienes patrimoniales de la Entidad.

Proteger al Titular y funcionarios de la Entidad.

5. Alcances y descripción del servicio

5.1 Recurso y facilidades a ser previsto por la Entidad

La Entidad brindará información necesaria para el cumplimento de la prestación

5.2 Requisito de proveedor y/o personal

Del Proveedor

El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley № 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Postor, deberá contar con una oficina y/o sucursal en la ciudad de Pucallpa a fin de que las atenciones sean oportunas enmarcadas en la ejecución contractual. Acreditada mediante licencia de funcionamiento Municipal

5.3 plazo de ejecución de la prestación

El plazo de servicio será de 365 días calendarios, el cual se computará desde la suscripción de

5.4 Resultado esperado

Contar con un mecanismo eficiente de riesgos en beneficio de la Entidad

5.5 Otras obligaciones.

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realiza, sea directa o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

5.6 Confidencialidad

El contratista deberá de mantener en confidencialidad los datos de los trabajadores, así como cualquier otro documento que la Entidad le entregue.

5.7 Medidas de control durante la ejecución contractual

- Áreas que coordinara con el proveedor: Oficina de Gestión Patrimonial Regional.
- Área responsable de las medidas de control: Oficina de Gestión Patrimonial Regional.
- Área que brindará la conformidad: La conformidad será emitida por la Oficina de Gestión Patrimonial Regional de la Entidad.

5.8 Sistema de contratación

Suma alzada



5.9 Forma de pago

La entidad pagara al proveedor de acuerdo al siguiente detalle:

El pago se realizará en una sola cuota a los 30 días calendario de suscrito el contrato por ambas partes, a la entrega del comprobante de pago, pólizos respectivas y previa conformidad de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional.

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, por un periodo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

5.11 Norma Especifica

Ley 29946 - Ley del Contrato de Seguro

M			

Unidad de Medida Descripción		Términos de Referencia	Cantidad	
Días		SEGURO MULTIRIESGO	365	
Días	SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		365	
Días		SEGURO DE CASCO	365	
Días		SEGURO DE VEHICULOS	365	
Días		SEGURO DE ACIDENTES PERSONAL	365	

SEGURO MULTIRIESGO

MATERIA ASEGURADA

Bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción de propiedad del asegurado y/o bienes de terceros incluyendo todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el osegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República del Perú, siempre y cuando estén declarados en póliza, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie dentro de los locales asegurados (siempre que por su naturaleza deban permanecer en esa condición) y cuando los bienes están en almaceneras y/o depósitos de terceros, donde el asegurado tenga responsabilidad de contratar seguros, tales como pero no limitados a:

EDIFICIOS: Comprende todo lo concerniente a edificios, construcciones, estructuras, techos, cobertores, cimientos y obras civiles en general, "excluyendo el valor del terreno" aditamentos y mejoras incluyendo instalaciones de agua, desagüe y electricidad, tanques aéreos y subterráneos, chimeneas, ascensores y montacargas fijos, puertas, ventanas, rejas y cortinas metálicas y en general todas las instalaciones fijas y permanentes, sean mecánicas y/o eléctricas, que formen parte del edificio y su funcionamiento.

CONTENIDO: Comprende todo lo concerniente a muebles, útiles, enseres, vitrinas, estantes, alfombras, cortinas, adornos y plantas, así como máquinas y equipos de oficina y similares, equipos de cómputo y laptops, equipos de comunicación, radio, teléfono, facsimil y similares, fotocopiadoras, equipos de música, parlantes, relojes de control, equipos de aire acondicionado y ventiladores, herramientas, instrumentos, accesorios, repuestos, portes, piezas, utensilios e instalaciones de sala, cocina, comedor, dormitorios y baños, instalaciones complementarias. mejoras y en general todo otro contenido en naturaleza similar.

MAQUINARIAS: Comprende todo lo concerniente a maquinaria y equipos incluyendo sus bases y dimensiones, que componen las instalaciones y taller, incluyendo bombas, calderos, compresoras, motores, taladros, tanques, tomos, conductores, grupos electrógenos, sub estaciones eléctricas, transformadores, controles, llaves y tableros de toda clase, carretillas y similares, mejoras, artefactos fijos y/o móviles y en general todo otro contenido de naturaleza similar, siempre que se encuentren declarados en la póliza

EXISTENCIAS: Comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, materias primas, utilería, suministros, muebles, enseres, equipos eléctricos, partes, piezas, repuestos en almacén, lubricantes, aceites, grasas, combustibles, productos químicos, envases, material de empaque y/o acondicionamiento, materiales de construcción, mercaderías propias del giro del negocio y en general todo activo realizable propios del giro del



DOCUMENTOS: Comprende todo lo concerniente a archivo documentario, libros, libros contables, imágenes, gráficos, audios, contendidos en sus recipientes naturales tales como material filmico, negativos, positivos en papel, películas; medios de almacenamiento y reproducción magnética, electrónica, de audio, luminosos, ondas, etc., biblioteca, hemeroteca, pinacoteca; que pueda ser usada para los fines del negocio del asegurado, siempre que se encuentren detallados en póliza

También están incluidos bajo la cobertura de Todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos), costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Cualquier predio propio y/o alquilado, usado y/u ocupado por el asegurado con el propósito de realizar sus operaciones, que estén o no bajo su cargo, custodia y/o control en cualquier lugar dentro del territorio de la República, de acuerdo a las ubicaciones detalladas en el Formato SBS – Desglose de Valores.

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellas coberturas adicionales a primer riesgo que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Cualquiera cobertura adicional a primer riesgo mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Único y Combinado:

La suma asegurada podrá ser utilizada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo las coberturas adicionales a primer riesgo estipuladas) los daños materiales

Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

En caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR

- Edificación Edificios: Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo.
- Contenido en General: Valor de reemplazo a nuevo.
- Equipos Electrónicos incluyendo sus aditamentos e instalaciones; Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuento
- Equipos y Maquinarias incluyendo sus aditamentos e instalaciones; Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuento por mejor capacidad.
- Existencia en general: Valor de compra y/o costo.
- Antena Parabólica sus Componentes y Equipos de Comunicación. Valor de Reposición a nuevo.



Nuevas Adquisiciones

Cualquier nueva adquisición de activos en general o la inclusión de un nuevo local, está automáticamente amparado dentro de la suma asegurada principal. El Asegurado tendrá un plazo de 30 dias para dar aviso de las nuevas adquisiciones ó de proporcionar la nueva valorización de sus activos.

VALORES DECLARADOS

USS 3.148,711.82 Total, Valores Declarados

Ν°	UBICACIÓN	POLIZA	EDIFICACION	CONTENIDO
1	RAYMONDI 220	MULTIRIESGO	74,995.59	614,601.49
2	APURIMAC 460	MULTIRIESGO		614,601.49
3	MARISCAL CASTILLA 180	MULTIRIESGO	260,627.49	192,121.27
4	CENTENARIO KM 4.300	MULTIRIESGO	560,320.64	96,031.48
5	INMACULADA 990	MULTIRIESGO	12,648.82	96,031.48
6	TUPAC AMARU	MULTIRIESGO	313,002.94	
7	ESTADIO ALIARDO	MULTIRIESGO		19,206.29
8	CFB KM 4 FLORA Y FAUNA	MULTIRIESGO		192,062.96
9	JR. INMACULADA Nº 999 INTERIOR	MULTIRIESGO	6,428.40	96,031.48
	SUB - TOTAL US\$		1,228,023.88	1,920,687.94
	TOTAL US\$			3,148,711.82

NOTA: ADJUNTO FORMATO SBS

Todo Riesgo a Primer Riesgo contra perdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Lluvia, Inundación, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la cláusula de Todo Riesgo.

SUMA ASEGURADA

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA USS
A Primer Riesgo, Límite único y combinado a Primer Riesgo por ocurrencia para daño materiales	2,000,000

Coberturas Adicionales a Primer Riesgo

COBERTURAS A PRIMER RIESGO	SUMA ASEGURADA US\$
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo Y Terrorismo (Límite Agregado Anual)	1,500,000
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles, Avisos Luminosos y paneles publicitarios	10,000
Gastos Extraordinarios	250,000
Gastos Extras	250,000
Cobertura Automática de nuevas adquisiciones	250,000
Impacto de Vehículos y Daños por agua	150,000
Equipo Electrónico (Limite Único Combinado y en el agregado de la vigencia)	50,000
Sección I – Daño Físico Sección II – Portadores Externos de datos Sección III - Incremento del Costo de Operación	20,000





* Equipo móvil y/o portátiles (Limite Agregado de la Vigencia) <u>el</u> Periodo de Indemnización es de 120 días	
Infortunio (Limite Agregado de la vigencia)	50,000
Responsabilidad Civil General Patronal (Limite Único y Combinado en Limite Agregado de la vigencia)	250,000
(Limite Unico y Combinado en Limite Agregado de la Agrenata) Rotura de Maquinaria límite único y combinado	50,000
Rotura de Maquinaria irriire utilico y combinado Transporte Incidental	100,000
Dinero en efectivo por incendio en Límite Agregado Vigencia	30,000
Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores dentro y/o fuera de los locales del asegurado. <u>en exceso de sus pólizas vehículares</u> solo por incendio y en Límite Agregado Vigencia	100,000

DEDUCIBLES

Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto, Tsunamí	1% del valor declarado del predio afectado incluido su contenido, mínimo US\$ 2,500
Fuego Subteriorieo, Maremoto, Isonarii	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
Lluvia y/o inundación Otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
Huelga, Conmoción Civil	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
Equipo Electrónico: * Sección I y II * Sección III * Robo y/o Asalto * Equipo Móvil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 03 días 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Impacto de vehículos y Daños por Agua	10% del monto indemnizable, minimo US\$ 200
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$500 para todo y cada evento.
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, minimo US\$ 200
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable mínimo US\$1,000
Gastos Extras	03 días
Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores	10% del memorino
Gastos extraordinarios	Según cobertura afectada
Los deducibles son para todo y cada evento	

Condición Especial de 72 Horas

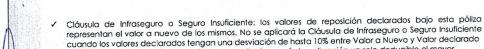
Queda acordado que toda pérdida y/o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos tales como: huracán, tormenta, tempestad, tornado, tifón, tsunami, ciclón, vendaval, lluvia, inundación, daño provocado por agua, avenida, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Las Cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

Para todas las coberturas a Primer Riesgo

- ✓ Adelanto del 50% del monto del siniestro
- ✓ Nombramiento de Ajustadores
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto para aquellas en Limite Agregado Anual) -Gastos Extras



En caso de siniestro que afecte más de una cobertura será de aplicación un solo deducible el mayor.

Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la Pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.

✓ Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad

Condiciones Generales, Cláusulas y Anexos:

Incendio Todo Riesgo

- 1. Propiedades fuera del control del Asegurado
- 2. Propiedades de terceros
- 3. Impacto de vehículos
- 4. Daños por agua
- 5. Reemplazo (en caso de no encontrarse en el mercado, el modelo del equipo siniestrado se indemnizará con
- Errores ú Omisiones
- 7. Sellos y marcas
- 8. Reparaciones y/o Reconstrucciones
- 9. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- 10. Rotura Accidental de Vidrios y Cristales, Avisos Luminosos y Paneles Publicitarios

Transporte Incidental

Cláusula de gastos extras

Cláusula de gastos extraordinarios

Condiciones Especiales

- Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada semestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes.
- Cualquier nueva adquisición de activos en general o la inclusión de un nuevo local esta automáticamente amparado dentro de la suma asegurada sin necesidad de previo aviso, incluye bienes de terceros entregados al asegurado para su custodia, control y operación. La entidad deberá informar sobre la inclusión en un plazo de 30 días como máximo.
- En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro
- Por LAV se entiende límite en el agregado Vigencia y por LAA se entiende límite en el agregado anual.
- Los deducibles no incluyen IGV
- La cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos es por evento y en el agregado vigencia.
- Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas de los sub límites de gastos extras y extraordinarios antes indicados están comprendidos dentro de la suma asegurada principal de la presente póliza.
- se incluye la condición especiales siguientes:
- LMA5394 MODIFICADA CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (Aplicable a todas las secciones, excepto Responsabilidad Civil)
- LMA5396 CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (aplicable a la sección de Responsabilidad Civil)
- CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411), aplicable a todas las secciones, excepto Responsabilidad Civil

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- 1. Honorarios Profesionales
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- 8. Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y con la excepción de la Pérdida de Beneficios es hasta US\$ 25,000 en agregado vigencia
- 10. Reacondicionamientos provisionales

Condiciones Especiales















La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, hasta un límite agregado anual de US\$ 10,000.00

Equipo Electrónico

- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 20,000 - Limite Agregado de la vigencia
- Flete aéreo US\$ 10,000 Limite Agregado de la vigencia
- Hurto, solo dentro de los predios asegurados US\$ 10,000 Limite Agregado de la vigencia
- Equipo móvil y portátil dentro y fuera de los predios asegurados, incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, lacustre y aérea en Limite Agregado de la vigencia.

Condiciones Especiales

- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior sin exceder el valor declarado del equipo siniestrado.
- Se extiende a cubrir los pérdidas en vehículos desocupados temporalmente por espacio de 1 hora.
- Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica siempre que sea como consecuencia de un riesgo cubierto por la
- ✓ Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
- ✓ La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, instrumentos electrónicos, laptops, palms, proyectores multimedia y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, incluido el robo y/o asalto.
- Se extiende a cubir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente por espacio de 1 hora, siempre y cuando estén en la maletera del vehiculo.

Rotura de Maquinaria

- 1. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 - Limite Agregado de la vigencia
- Flete aéreo US\$ 10,000 Limite Agregado de la vigencia
- 3. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidas en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro
- 4. Explosión e Implosión.
- Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica
- Perdida de contenido hasta US\$ 10,000.
- Explosión de motores de combustión interna y generadores
- Explosión de calderos y maquinarias
- 9. Bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- 10. Aceites, Lubricantes y Refrigerantes
- 11. Clausula de valor de reposición para equipos y maquinarias hasta tres años (03) años de antigüedad
- 12. Ajuste de depreciación para el bobinado de maquinas eléctricas
- 13. Ajuste de depreciación para motores de combustión interna
- 14. Revisión de Motores Eléctricos
- 15. Cobertura para inundación y enlodamiento
- 16. Derrame de tanques líquidos o gas
- 17. Material refractario
- 18. Hornos





- Valor Nuevo a Reposición hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Se ampara las perdidas o daños de los aceites, lubricantes o refrigerantes, contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- Para efecto de la indemnización, estarán cubiertos los daños o perdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las maquinas que cuenten con ellos.
- se aplica solo para maquinaria fija o estacionaria.

Responsabilidad Civil

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos
- Responsabilidad Civil de Vehículos de Terceros, solo se otorgan en excesos de sus pólizas de vehículos.
- Responsabilidad Civil de Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego, referida a la utilización de dichas armas sólo por parte de personal de la Entidad que cuente con la respectiva licencia.
- Responsabilidad Civil de Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- 10. Responsabilidad Civil de Contratistas de obras
- 11. Responsabilidad Civil de Auditorio, cine y sala de convenciones
- 12. Responsabilidad Civil de Eventos Sociales, Culturales y deportivos
- 13. Responsabilidad Civil de Carga
- 14. Responsabilidad Civil de Inmuebles
- 15. Responsabilidad Civil de Locatarios (inmuebles)
- 16. Responsabilidad Civil de Alimentos y Bebidas
- 17. Responsabilidad Civil de Bares, Cafés, Restaurantes y similares
- 18. Responsabilidad Civil de Playa de Estacionamiento
- 19. Responsabilidad Civil de Oficinas
- 20. Responsabilidad Civil de Propietarios del edificio
- 21. Gastos y/o Costos de Defensa Penal incluidos en la suma asegurada, hasta US\$5,000 en Limite Agregado de
- 22. Gastos de Curación Admitidos, US\$ 2,500 por ocurrencia, hasta US\$10,000 en Limite Agregado de la vigencia, estos gastos serán aquellos gastos incumidos por el asegurado, realizados en forma inmediata y con el fin de atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro hasta por el límite asegurado establecido para el efecto en la póliza. Estos gastos serán reembolsados por la aseguradora.
- 23. Transporte del Personal, en exceso de la Cobertura del SOAT

Condiciones Especiales

- Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policias particulares y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpiezo, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten
- Se incluye accidentes del personal como consecuencia del uso de medios de transporte propios y/o de
- Bajo esta póliza, la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir las demandas judiciales que interpongan al asegurado sus empleados en planilla o contratados bajo cualquier modalidad, por accidentes fuera de horas de trabajo, pero dentro de los predios y oficinas donde el asegurado brinde servicios o fuera de los predios en comisión de trabajo.

Infortunio

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido)
- Valor de reposición para equipos hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- 3. Incluye la cobertura de Robo y Hurto.

Transporte Incidental

ondicionado de Todo Riesgo de Transporte Terrestre



- Accidente al Medio Transportador
- Huelgas y Conmoción Civil

Riesgos de la Naturaleza

- Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- Robo por asalto
- Robo por fractura
- Caraa y Descarga
- CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:
- LMA5394 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS).
- A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS condicion autorizada por la SBS
- B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES PANDEMIAS EPIDEMIAS condicion autorizada por la SBS
 - SEGUROS DESHONESTIDAD 3D

ASEGURADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

INTERÉS ASEGURADO

Bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, incluyendo bienes de terceros bajo su cargo, custodia y control y/o valores y/o dinero previamente declarados en la póliza.

MATERIA DE SEGURO	SUMA ASEGURADA
Convenio I: Deshonestidad de Empleados (Limite Agregado de la vigencia)	US\$ 40,000.00

CATEGORIA	CANTIDAD TRABAJADORES
"A"	43
"R"	158
"C"	719
Total Trabajadores	920

Se incluyen vigilantes particulares, practicantes, contratados, trabajadores eventuales y demás personal qu temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios di Asegurado, con un contrato mínimo de 90 días calendario.

CONVENIO	SUMA ASEGURADA		
Convenio II: (Limite Agregado de la vigencia) Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales y/o en caja fuerte y/o seguridad	US\$ 10,000		
Convenio III:(Limite Agregado de la vigencia) Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales	US\$ 10,000		
Convenio IV: (Limite Agregado de la vigencia) Falsificación de Documentos Bancarios Entrada	US\$ 20,000		
Convenio V: (Limite Agregado de la vigencia) Falsificación de Documentos Bancarios Salida	US\$ 20,000		
Convenio VI: (Limite Agregado de la vigencia) Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias (en todos los locales y lugares de operación inclueyndo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control	US\$ 50,000		
OTRAS COBERTURAS: (Limite Agregado de la vigencia) Hurto (Activo Fijo y existencias)	US\$ 5,000		

CLÁUSULAS ADICIONALES:



- 2. Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada con cobro de prima adicional., excepto para los rubros en Limite Agregado de la vigencia Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga ó paralización, días domingos y feriados ó de no atención bancaria
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado
- Se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros a nivel nacional e internacional se encuentra limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
- En caso de siniestro que afecte más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible el mayor.
- Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costo y/u órdenes de compras.
- 9. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, se aplica siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de las aseguradora.
- 10. CLAUSULAS MINIMAS QUE DEBEN IR EN TODA POLIZA 3D
- 11. CONDICIÓN ESPECIAL PARA CUBRIR DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES
- 12. CONDICIÓN ESPECIAL DE NORMAS MÍNIMAS DE CONTROL
- 13. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL SEGURO COMPRENSIVO
- 14. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXPOSICIÓN A RIESGO CONVENIO III
- 15. CONDICIONES ESPECIALES PARA CUBRIR DINERO EFECTIVO Y/O VALORES A PRIMER RIESGO.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
- Valor de reposición (activo fijo y existencias)
- Bajo el Convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
- Se cubre bajo el Convenio I y VI las Cartas Fianzas que tiene en custodia el Asegurado en caja fuerte.
- No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I y Convenio VI, asimismo en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
- 6. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
- Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos
- El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el Asegurado realice operaciones de dinero y/o valores y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública o trámites realizados por funcionarios a su domicilio y/o su viceversa.
- 9. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.
- 10. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero
- 11. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
- 12. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
- 13. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior sin exceder el valor asegurado de la póliza.
- 14. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI, entendiéndose como tal la sustracción en forma misteriosa o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados hasta la suma asegurada en hurto.



Convenios I, IV, V, VI y Hurto	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Convenios II, III.	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

- A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS condicion autorizada por la SBS
- B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES PANDEMIAS EPIDEMIAS condicion autorizada por la SBS

SEGUROS DE CASCOS

ASEGURADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Unidades fluviales

MATERIA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA

ASC	00			Fundamental Control	Escaremonial Str	opening the second	CHEST CONTRACTOR	(AFOLD (AFOLD)		
N°	NOMBRE	MATRICULA	MODELO	AÑO	MANGA	ESLORA	PUNTAL	COLOR	VALOR	
1	CHUSHUSQUI	PA-68687-BF		2005	1.40	4.80	0.60	VERDE	2,034.21	
2	BABACUSHI	TRAMITE		2014	1.40	7.00	0.50	CREMA	2,842.11	
3	CHALUPA 1	PM-62074-BF		2016	1,80	7.70	0.70	AZUL	13,157.89	
4	CHALUPA 2	PM-62075-BF		2016	1.80	7.70	0.70	AZUL	13,157.89	
5	CHALUPA 3	PM-62076-BF		2016	1.80	7.70	0.70	AZUL	13,157.89	
6	CHALUPA 4	PM-62077-BF		2016	1.80	7.70	0.70	AZUL	13,157.89	
7	ACR IMIRIA I	TRAMITE	ZAPAM	2021	1.80	8.40	0.60	BLANCO	15,328.95	
8	ACR IMIRIA II	TRAMITE	ZAPAM	2021	1.80	8.40	0.60	BLANCO	15,328.95	

MATO	D

)K					
MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	COLOR	VALOR US\$
YAMAHA	E40XHMS	2014	1152816	AZUL/GRIS	3,342.11
YAMAHA	E60	2017	\$1059042	NEGRO	6,484.54
YAMAHA	E60HMHDS	2016	GK5K-5-1042576	PLOMO	5,631.32
YAMAHA	E60HMHDS	2016	GK5K-S-1047716	PLOMO	5,631.32
YAMAHA	E60HMHDS	2016	GK5K-S-1049571	PLOMO	5,631.32
YAMAHA	E60HMHDS	2016	GK5K-S- 1049575	PLOMO	5,631.32
YAMAHA	85AET	2022	688K 1016519		10,973.68
YAMAHA	85AET	2022	688K 1017355		10,973.68
	MARCA YAMAHA YAMAHA YAMAHA YAMAHA YAMAHA YAMAHA YAMAHA	MARCA MODELO YAMAHA E40XHMS YAMAHA E60 YAMAHA E60HMHDS YAMAHA E60HMHDS YAMAHA E60HMHDS YAMAHA E60HMHDS YAMAHA B5AET	MARCA MODELO AÑO YAMAHA E40XHMS 2014 YAMAHA E60 2017 YAMAHA E50HMHDS 2016 YAMAHA E50HMHDS 2016 YAMAHA E60HMHDS 2016 YAMAHA E60HMHDS 2016 YAMAHA B5AET 2022	MARCA MODELO AÑO SERIE YAMAHA E40XHMS 2014 1152816 YAMAHA E60 2017 \$1059042 YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-5-1042575 YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-S-1047716 YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-S-1049571 YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-S-1049571 YAMAHA B5AET 2022 688 1016519	MARCA MODELO AÑO SERIE COLOR YAMAHA E40XHMS 2014 1152816 AZUL/GRIS YAMAHA E60 2017 \$1059042 NEGRO YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-\$-1042576 PLOMO YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-\$-1047716 PLOMO YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-\$-1049571 PLOMO YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-\$-1049571 PLOMO YAMAHA E60HMHDS 2016 GK5K-\$-1049575 PLOMO



Los cascos trabajaran en forma aleatoria con los motores indicados.

La ubicación de las embarcaciones es la balsa flotante frente al reloj publico en distrito de Callería ciudad de Pucallpa

COBERTURAS

- Pérdida Total y/o Constructiva
- Gastos de Salvamento al 100%.
- Responsabilidad Civil por Colisión 4/4 incluyendo daños a objetos fijos y/o móviles
- Averias particulares por Incendio y/o Explosión, varadura, hundimiento, Encalladura y/o Abordaje, Robo, chaque con objetos fijos o flotante
- Riesgos Políticas
- Responsabilidad Civil Extracontractual. (Daños, Materiales, Personales, Gastos de salvataje, y de Contaminación) Limite asegurado US\$ 50,000.00
- Responsabilidad Civil por derrame de hidrocarburos, la suma asegurada es de US\$ 150 x TRB, sin exceder la suma asegurada por cada certificado.

- Toda y cada pérdida: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200, excepto en caso de pérdida total absoluta y/o pérdida total constructiva.
- Pérdida total absoluta y pérdida total constructiva: sin deducible ni coaseguro.
- Responsabilidad Civil: US\$ 500 por ocurrencia, sólo para daños materiales.
- Robo por asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Responsabilidad Civil por Derrame de Hidrocarburos: US\$ 1,000

CLAUSULA:

- Condicionado general de Cascos
- Cláusula de Adelanto de Indemnización hasta el 50% en caso de Siniestro
- Rehabilitación automática de la suma asegurada
- Cláusula (280) Termino de instituto para Casco (Institute Time Clauses: Hulls)
- Cláusula (281) Termino del instituto para guerras y huelgas Casco (Institute War and strikes clause: Hulls Time)

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

- 1. CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:
 - A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS condicion autorizada por la SBS
 - B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES PANDEMIAS EPIDEMIAS condicion autorizada por la SBS

SEGUROS DE VEHICULOS

ASEGURADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Vehículos del asegurado, según cuadro 1 y 2 MATERIA ASEGURADA :

ASEGURADA : Veriliculos del dasegurado, asgurado	SUMA ASEGURADA USS
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura	Suma Asegurada
de lunas) Responsabilidad Civil frente a terceros por cada vehiculo	100,000.00
Responsabilidad Civil frente a terceros global en exceso, hasta	150,000.00
Responsabilidad Civil Iterite di terceros giobal en excesso,	50,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	50,000.00
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad) * Muerte e Invalidez Permanente c/u * Gastos de Curación c/u * Gastos de Sepelio c/u * Tarsidad de restos mortales c/u hasta	20,000.00 5,000.00 2,000.00 500.00
Accesorios musicales y/o de comunicación hasta	1,000.00







0.	
0	p.
/	

The state of the s	Suma Asegurada
Riesgos de la naturaleza Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Conmoción Civil, Motín, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	Suma Asegurada
Ausencia de Control	Suma Asegurada
Servicio de Grúa y Ambulancia	100% Si cubre
Auxilio Mecánico Vehículo de reemplazo (autos y camionetas)	30 días

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- 3. Uso de vías no autorizadas
- Restitución automática de la suma asegurada
- Riesgos de la naturaleza: La cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno
- Servicio de Grúa a nivel nacional: En casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de US\$ 250.00 para esta cobertura

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumpla con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permita que un Procurador constate los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Chaque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- 5. Rotura de Lunas

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

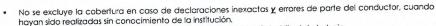
- 1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, se aplica siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de las aseguradora.
- 2. La cobertura de vehículo de reemplazo, solo aplica para autos y camionetas rurales de hasta 8 asientos.
- 3. Asesoría por Defensa Penal.
- 4. Alcoholemia hasta 0.50 gramos por litro de sangre.
- 5. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de Indemnización, en caso se requiera la reposición, reparación ó en general cualquier pago a terceros como consecuencia del siniestro, la Compañía de Seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturara al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
- 6. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada.
- 7. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad
- En lo relativo al pago del deducible, el pago del mismo sera dentro de los 30 días calendarios. Lla cobertura de vehículo de reemplazo se aplicable únicamente para autos y camionetas rurales hasta 09 asientos será de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.
- 9. La unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado, pero que se encuentren prestando servicio bajo cualquier modalidad de contratación.

- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al Valor Asegurado de la
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del asegurado, pero estén bajo su responsabilidad (bajo modalidad de cesiones en uso, comodatos y similares) y se
- encuentren asegurados en la póliza. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.





La cláusula de Ausencia de Control se amplía a fuera del horario habitual de trabajo.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante la indemnización por el integro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

DI DI	DUCIBLES
<u>Daño Propio</u> : Autos, Camionetas rurales y Motos (Vehículos menores)	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 (taller afiliado y no afiliado) + IGV
<u>Daño Propio</u> : Camionetas Pick up	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00 (taller afiliado y no afiliado) + IGV
<u>Daño Propio</u> : Camiones y similares	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 (taller afiliado y no afiliado) + IGV
<u>Excepto</u> : Rotura de Lunas Nacionales, Daños Personales	Sin cobro de deducible (todo tipo de vehículos)
Robo total Camioneta Pick Up y motos hasta 04 años de antigüedad	Coasegurdo 80/20
Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control (Autos, Camionetas y Motos)	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 + IGV
Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control (Camiones y similares)	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 + IGV
Uso de Vías no autorizadas, Volcadura, Despiste, Desbarrancamiento (todas las unidades)	20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 + IGV
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00 - IGV (Solo daño material)
Vehículo de Reemplazo	US\$ 10.00 + IGV diario.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

- A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS condicion autorizada por la SBS
- B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES PANDEMIAS EPIDEMIAS condicion autorizada por la SBS

CHADRO 1 VALORES EN DOLLARES

Nº I	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SERIE	MOTOR	VALOR
N		TOYOTA	LC PRADO 4X4	2004	EGF-245	JTEBL29J255001180	2TRQ071137	8,930.00
1	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2005	PIV-172	JN1CNUD226A715509	Z030032485K	9,541.80
2	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	EGJ-289	MNTVCUD40D6500346	YD254565971	12,445.00
3	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	EGJ-290	MNTVCUD40D6010225	YD25460093T	12,445.00
4	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX D/C	2008	EGT-421	MROFX22G981311459	2TR-6539362	10,956.83
5	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4X4 D/C	2008	PY-7305	MROFX22G781306017	2TR-6447472	10,956.83
7	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4X4	2013	EGL-781	MROFZ22G4D1193423	1KDA102468	15,960.00
8	CAMIONETA	ATOYOT	HI LUX 4X4 D/C	2000	EGT-364	RZN 1690013990	3RZ2383951	7,885.00
9	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	2008	EGF-216	JN1CDUD229X452864	KA24-935792Y	8,402.75
10	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2013	EGL-782	MROFZ22G6D1073736	1KDA 101943	15,960.00
11	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2013	EGM-217	MMBJNKB40DD014675	4D56UCDZ2667	14,273.75
12	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER NP 300	2015	EGV-392	3N6CD33B0GK815427	YD25634784P	23,750.00
13	ØAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2015	EGV-924	MMBJNKL30GH018706	4D56UAC1085	22,315.50





1		TOYOTA	HILUX	2017	EGY-914	8AJHA8CD2H2602796	IGD4311104	20,083.95
4	CAMIONETA		GL 125	2017	EW 2524	LALJA259J3900882	JA25E4402282	1,596.00
	MOTOCICLETA	HONDA		2016	EB-8941	LALPCJOMH5H3200321	SDH152FMI3G3050321	1,436.40
6	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125		EB-8942	LALPCJOMH5H3200322	SDH152FMI3G3050322	1,436.40
7	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2016	EB-8940	LALPCJOMH5H3200333	SDH152FMI3G3050333	1,436.40
18	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2016		8WAKYAL30GL003960	WH157FMJ16F42556	1,436.40
19	MOTOKAR	HONDA	GL150	2016	EB-8528		JA25E-4400260	1,026.00
20	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125E3 VS SD	2017	EW-0116	LALJA2598H3900260	MD28E9C200759	1,658.70
21	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	2012	EW-2331	LZXHDNZ19H9900007	1DG-G184071	46,550.00
22	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C	2020	EAF-143	8AJHA3CD5M2106856		2,443.40
23	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	2020	EW-7713	LALJA259J3900882	KD07E3047029	2,443.40
24	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	2020	EW-7783	LTMKD0795L5352083	KD07E3047026	2,443.40
25	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	2020	EW-7782	LTMKD0792L5352087	KD07E3047030	
26	MOTOCICLETA	LIFAN	CHOPPER 125E	2020	1310-DU	LF3PCJ70XLB001863	156FMI2EL5011490	1,031.70
27	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6276	LTMKD0792G5206472	KD07E2115009	1,398.51
28	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6309	LTMKD079XG5206S43	KD07E2114832	1,398.51
29	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	E8 - 6414	LTMKD0795G5206515	KD07E2114974	1,398.51
30	MOTOCICLETA	HONDA	* XR 150L	2016	EB - 6277	LTMKD0792G5206441	KD07E2115002	1,750.00
31	MOTOCICLETA	HONDA	GL - 125	2022	EX - 0706	LALIA2593N3380562	JA25E4412171	1,750.00
32	MOTOCICLETA	HONDA	GL - 125	2022	EX - 0707	LAUA2592N3380634	JA25E4412241	1,398.51
33	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6381	LTMKD0791G5206544,	KD07E2114980	1,398.51
34	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6289	LTMKD0792G5206519	KD07E2115023	1,398.51
35	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6373	LTMKD0799G5206470	KD07E2115042	1,398.51
36	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6424	LTMKD0794G5208885,	KD07E2117291	1,398.51
37	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6375	LTMKD0794G5206425	KD07E2114944	1,398.51
3B	MOTOCICLETA	HONDA	XR 15CL	2016	EB - 6393	LTMKD0796G5206460	KD07E2114982	1,398.51
39	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6293	LTMKD0791G5206446,	KD07E2114943	1,398.51
40	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6333	LTMKD0790G5206499,	KD07E2114932	1,398.51
41	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6382	LTMKD0797G5208847,	KD07E2116998	1,398.51
42	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6290	LTMKD0795G5208930	KD07E2117255	1,398.51
43	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6420	LTMKD079XG5208860,	KD07E2117336	1,398 51
44	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6294	LTMKD0794G5206439	KD07E2114934	1,398.51
45	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6279	LTMKD0794G5206490	KD07E2115047	1,398.51/
46	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6398	LTMKD0797G5206452	KD07E2115005	1,398.51
47	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6413	LTMKD0792G5206438	KD07E2114998	1,398.51
48	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	E8 - 6319	LTMKD0793G5206447,	KD07E2114951	1,398.51
49	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6491	LTMKD0797G5206435	KD07E2114978	1,398.51
50	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6647	LTMKD0790F5155066	KD07E2062792	1,398.51
51	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6484	LTMKD0794G5208935	KD07E2117160	1,398.51
52	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6409	LTMKD0797F5155422	KD07E2154018	1,398.51
53	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6530	LTMKD0791G5208956,	KD07E2116854 KD07E2117298	1,398.51
54	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6310	LTMKD0799G5208915,	and the substantial property in the state of	1,398.51
55	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6315	LTMKD0796G5208838,	KD07E2116985	1,398.51
56	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB-6481	LTMKD0793G5208893	KD07E2116982	1,398.51
57	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6307	LTMKD0798G206461	KD07E2114904 KD07E2154048	1,398.51
58	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2016	EB - 6514	LTMKD0795F5155452	KD07E2114938	1,398.51
59		HONDA	XR 150L	2016	EB - 6394	LTMKD0796G5206474	A SELECTION OF THE PROPERTY.	1,398.51
60		HONDA	XR 150L	2016	EB - 6554	LTMKD0790F515S441	KD07E2154037 KD07E2114802	1,398.51
6		HONDA	XR 150L	2016	EB - 6278	LTMKD0794G5206571	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	1,398.51
63		HONDA	-XR 150L	2016	EB - 6527	LTMKD079XFS1155432	KD07E2154028	1,398.51
6		HONDA	' XR 150L	2016	EB - 6395	LTMKD0795G5206563	KD07E2114824	1,398.51
6	1100	HONDA	XR 150L	2015	EB - 6322	LTMKD0796G5206491		1,398.51
6	The state of the s	HONDA	CTX - 200	2015	EB - 0426	The state of the s	MD28EUD200846 3GX111006	1,398.51
6		YAMAHA	AG 200F	2016	EG - 0067	JYA3GX0079A111195	3GX111006	

MOTOCICIETA	YAMAHA	AG 200F	2016	EG - 0070	JYA3GX0059A111146	3GX110946	1,398.51
		SS250ZH-3A	2018	EW - 3899	LAUZDN109J8000290	HH167MMP8J8000290	2,034.23
			2018	EW - 3733	LAUZDN109J8000220	HH167MMP8J700014	2,034.23
		CCG 125	2020	0928 - BU	8WAKRFS41KL034665	WH156FMI219D70502	1,983.24
		GL 125	2020	EW - 7786	LAUA2593M3380222	JA25E4409322	1,217.25
	HONDA	GL 125	2020	EW - 7785	LAUA2593M3380219	JA25E4409319	1,217.25
		GL 125	2020	EW - 7784	LALIA2592M3380230	JA25E4409331	1,217.25
Section 6-11-5		CCG 125	2020	EW - 7787	8WAKRFS51LL042000	WH156FMI220C70939	1,406.77
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CGL 125	2020	EW - 7781	LALIA2598L3381848	JA25E4408849	1,207.09
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	3 3 3 3 3 3	CGL 125	2020	EW - 7780	LAUA2596L3381847	JA25E4408848	1,207.09
C. 1200		CGL 125	2020	EW - 7779	LAUA2596L3381816	JA25E4408817	1,207.09
7.000		CGL 125	2020	EW - 7789	LALJA2591L3381836	JA25E4408837	1,207.09
	120 100 100 100	MONTERO	1998	EGF 475	JMYONV360XJ000515	4M40CR3911	5,000.00
		GI 150	2019	EW-9068	8WAKYAL50KL016319	WH157FMJ*19H40022	1,768.34
1000				FW-9053	RWAKYAL50KL015313	WH157FMJ*19H40105	1,768.34
	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1		8WAKYAI 50KL015310	WH157FMJ*19H40094	1.768.34
	11 71 11		1			WH157FMJ*19H40092	1,768.34
MOTOKAR		W. S. W. S. S.			and the second sections		1,378.66
MOTOCICLETA		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1					2,888.19
	MOTOCICLETA MOTOFURGON MOTOFURGON MOTOFURGON MOTOCICLETA MOTOCICLETA MOTOCICLETA MOTOCICLETA MOTOCICLETA MOTOCICLETA MOTOCICLETA CAMIONETA MOTOCICLETA	MOTOFURGON SSENDA MOTOFURGON SSENDA MOTOKAR LIFAN MOTOCICLETA HONDA	MOTOFURGON SSENDA SS2502H-3A MOTOFURGON SSENDA SS250ZH-3A MOTOFURGON SSENDA SS250ZH-3A MOTOGICAR LIFAN CCG 125 MOTOGICLETA HONDA GL 125 MOTOCICLETA HONDA GL 125 MOTOCICLETA HONDA CCG 125 MOTOCICLETA HONDA CGL 125 MOTOKAR HONDA GL 150 MOTOKAR HONDA GL 150 MOTOKAR HONDA GL 150 MOTOKAR HONDA GL 150 MOTOCICLETA HONDA GL 150	MOTOFURGON SSENDA \$52502H-3A 2018 MOTOFURGON SSENDA \$52502H-3A 2018 MOTOFURGON SSENDA \$52502H-3A 2018 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 MOTOKAR HONDA CG 125 2020 MOTOCICLETA HONDA CGL 125 2020 MOTOCICLETA HONDA CGL 125 2020 MOTOCICLETA HONDA CGL 125 2020 CAMIONETA HONDA CGL 125 2020 CAMIONETA MONTA GL 150 2019 MOTOCIAR HONDA GL 150 2019 MOTOKAR HONDA <	MOTOFURGON SSENDA SS250ZH-3A 2018 EW -3899 MOTOFURGON SSENDA SS250ZH-3A 2018 EW -3733 MOTOFURGON SSENDA SS250ZH-3A 2018 EW -3733 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 GW -7786 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 EW -7785 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 EW -7785 MOTOKAR HONDA GC 125 2020 EW -7787 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW -7781 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW -7780 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW -7780 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW -7789 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW -7789 CAMIONETA MONTERO 1998 EGF 475 MOTOKAR HONDA GL 150 2019 EW-9088 MOTOKAR HONDA	MOTOFURGON SSENDA SS2502H-3A 2018 EW - 3899 LAUZDNI09J8000290 MOTOFURGON SSENDA SS2502H-3A 2018 EW - 3733 LAUZDNI09J8000220 MOTOFURGON SSENDA SS2502H-3A 2018 EW - 3733 LAUZDNI09J8000220 MOTOGICLETA HONDA GL 125 2020 EW - 7786 LAUJA2593M33802219 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 EW - 7785 LAUJA2593M3380229 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 EW - 7785 LAUJA2593M3380230 MOTOCICLETA HONDA GC 125 2020 EW - 7787 LAUJA2593M3380230 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW - 7781 LAUJA2598J3381848 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW - 7779 LAUJA2596L3381B47 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW - 7779 LAUJA2596L3381B36 MOTOCICLETA HONDA CG 125 2020 EW - 7779 LAUJA2596L3381B36 MOTOCICLETA HONDA	MOTOCICLETA YAMAHA Alo Zuli* Ed.* 9399 JAUZDNIJOSB8000290 HH167MMPBJ8000290 MOTOFURGON SSENDA SS2S0ZH-3A 2018 EW - 3899 JAUZDNIJOSB8000290 HH167MMPBJ700014 MOTOKAR LIFAN CCG 125 2020 0928 - 8U 8WAKRFSALKL034665 WH156FM219D70502 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 EW - 77786 LALJA2593M3380212 JA25E4409322 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 EW - 77785 LALJA2593M3380219 JA25E4409319 MOTOCICLETA HONDA GL 125 2020 EW - 77785 LALJA2593M3380230 JA25E4409319 MOTOCICLETA HONDA GCG 125 2020 EW - 77785 LALJA2593M3380230 JA25E4409313 MOTOCICLETA HONDA CGG 125 2020 EW - 7781 LALJA2598L3381848 JA25E4408849 MOTOCICLETA HONDA CGL 125 2020 EW - 77790 LALJA2596L3381846 JA25E4408848 MOTOCICLETA HONDA CGL 125 2020 EW - 77790 LALJA2596

CUADRO 2

10	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SERIE	MOTOR	VALOR
tass	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX D/C	1996	PGN-219	RN1050007307	22R4149622	LIMITADA
2	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX D/C	1996	PGN-039	RN1050007400	22R4150683	LIMITADA
3	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	2009	NY- 70043	LWBPCJ1F891006429	WH156FMI208K71866	LIMITADA
4	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4X4 D/C	1987	EGF-217	YN67-0010865	4Y0113501	LIMITADA
5	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4X4 D/C	1996	PGO-825	RN1050008062	22R4182736	LIMITADA
	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2010	EG-0821	LWBPCJ1F8A1007973	WH156FMI210A70472	LIMITADA
6		HUJU	HJ250ZH-A	2017	EW 2631	LZXHDNZ19H9900007	170MMAH9900127	LIMITADA
7	FURGONETA MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2012	EA-6523	LWBPCJ1F0D1001038	WH156FMI- 2*12H74181	LIMITADA
8	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	HONDA	CGL125	2012	EA-6522	LWBPCJ1F1C1022415	WHI56FMI-2*12F72508	LIMITADA
9	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2012	EA-6515	LWBPCJ1F9D1001183	WH156FMI- 2*12H74180	LIMITADA
10	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2012	EA-6519	LWBPCJ1F5D1001147	WHI56FMI- 2*12H74182	LIMITADA
11	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2012	EA-6524	LWBPCJ1F3D1001258	WHI56FMI- 2*12H74156	LIMITADA
12	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2012	EA-6520	LWBPCJ1F3D1000787	WHI56FMI- 2*12H74289	LIMITADA
13	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2012	EA-6518	LWBPCJ1F6D1001156	WH156FMI- 2*12H74111	LIMITADA
14	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2012	EA-6146	LWBPCJ1F2C1023881	WH156FMI-212F75207	LIMITADA
15	MOTOCICLETA		CGL125	2012	EA-6155	LWBPCJ1F9C1023831	WH156FMI-212F75328	LIMITADA
16	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2008	NY- 63449	LWBPCJ1F581055893	WH156FMI- 2*08E73015	LIMITADA
17	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2008	NY- 63442	LWBPCJ1FX81055663	WH156FMI- 2*08E72765	LIMITADA
18	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2008	NY- 62165	LWBPCJ1F781055877	WH156FMI- 2*08E72996	LIMITADA
19	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2008	NY- 63446	LWBPCJ1F78105576	WH156FMI- 2*08E72B78	LIMITADA
20		HONDA	CGL125	2008	NY- 63447	LWBPCJ1F481055660	WH156FMI- 2*08E72759	LIMITADA



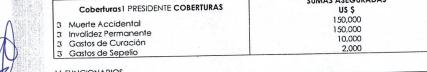
1	f			2000	NY- 63455	LWBPCJ1F681055937	WH156FMI- 2*OBE73052	LIMITADA
22	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2008	NY-	the order to be a control	WH156FMI- 2*07L73255	LIMITADA
23	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2008	67551	LWBPCJ1F981010407	2 07 17 3233	
	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2008	NY- 67538	LWBPCJ1FX81004535	WH156FMI-2*07K74470	LIMITADA
			CGL125	2008	NY- 67540	LWBPCJ1F881055676	WH156FMI-2*08E72782	LIMITADA
25	MOTOCICLETA	HONDA		2008	NY- 69677	LWBPCJ1FX91003550	WH156FMI208J72321	LIMITADA
26	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	N. 100.12		LWBPCJ1F99101361	WH156FMI-209F70966	LIMITADA
27	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2009	U1-313	LWBPCJ1F791013291	WH156FMI-2*09F70553	LIMITADA
28	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2009	EG-0676		WH156FMI-2*09J73642	LIMITADA
29	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2009	U1-1606	LWBPCJ1F3A1002423	WH156FMI2*10A70567	LIMITADA
30	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2010	EA-0479	LWBPCJ1F0A1008048	WH156FMI2*10F70803	LIMITADA
31	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	2010	EA-1462	LWBPCJ1F0A1020032	Programme State Control of the Contr	LIMITADA
32	MOTOCICLETA	LIFAN	TROOPER LF150	2010	EA-2290	LF3PCK004AD038991	162FMJA1274403	LIMITADA
33	MOTOCICLETA	LIFAN	TROOPER LF150	2010	EA-2292	LF3PCK002AD038990	162FMJA1274402	LIMITADA
34	MOTOCICLETA	LIFAN	TROOPER LF150	2010	EA-2291	LF3PCK004AD038991	162FMJA1274403	
5 778	MOTOCICLETA	LIFAN	TROOPER LF150	2008	U1-1173	LF3PCJ3038D015251	156FMI12E81592031	LIMITADA
35	MOTOKAR	HONDA	CCG125	2010	EA-0880	8WAKRF011AL012167	WH156FMI-210A71737	LIMITADA
36		LIFAN	LF5150ZH-J	2010	EG-0758	LF3PCK00XAD000441	162FMJA1024765	LIMITADA
37	MOTOKAR	V. 4. 1. 2.	CGL 125	2009	U1 - 0312	LWBPCJ1F391013613	WH156FMI-209F70958	LIMITADA
38	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	2008	NY - 62172	LWBPCJ1F481055867	WH156FMI-2*08E72992	LIMITADA
39		HONDA	CGL 125	2008	NY - 63448	LWBPCJ1F481055903	WH156FMI208E73018	LIMITADA
40	A CHARLES OF THE COURT OF	HONDA		2010	U1 - 0311	LWBPCJ1F391013496	WH156FMI-2*09F70970	LIMITADA
41	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125		NY - 70018	LWBPCJ1F291005907	WH156FMI-2*08K71401	LIMITADA
42	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	2008		The state of the s	MD28EUD200837	LIMITAD
43	MOTOCICLETA CAMIONETA	HONDA	CTX 200	2016	EB - 0415	JTFDE626600056331	3L5056840	LIMITAD

Todas las unidades del cuadro 1 contaran con cobertura de todo riesgo solo las unidades que están en el cuadro 2 contaran con cobertura limitada de responsabilidad civil y accidentes personales de ocupante y contara con todos los beneficios de las pólizas. Según las coberturas indicadas en todo Riesgo.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Modalidad: Colectiva Nominativa





11 FUNCIONARIOS

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS US \$
3 Muerte Accidental	50,000
3 Invalidez Permanente	50,000
G Gastos de Curación	5,000
3 Gastos de Culdición 3 Gastos de Sepelio	1,500

SUMAS ASEGURADAS

OF FUNCTONARIOS

6 FUNCIONARIOS	SUMAS ASEGURADAS
COBERTURAS	US \$
3 Muerte Accidental	30,000
3 Muerte Accidental 3 Invalidez Permanente	30,000
	5,000
Gastos de Curación	1,500
3 Gastos de Sepelio	

02 OPERADORES

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS US \$
3 Muerte Accidental	15,000 15,000
3 Invalidez Permanente 3 Gastos de Curación	2,000
3 Gastos de Coldcion	1,000

Condiciones Especiales

- 1. Condicionado general de Accidentes Personales
- Cobertura las 24 horas del día
- Huelgas, Conmoción Civil, Vandalismo y Terrorismo
- Por extensión de la cobertura por la práctica no profesional de deportes
- Por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como conductor de motocicletas y otros vehículos similares
- Por extensión de la cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual de
- Cláusula por extensión de la cobertura para Riesgos de la Naturaleza
- Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o FFAA, FFPP, utilizados en el transporte
- Por extensión de la cobertura por el uso de Armas de Fuego
- 10. Por extensión de la cobertura por el uso de equipos y maquinarias
- Extensión de la cobertura hasta los 70 años de edad
- 12. Transporte por Evacuación Nacional al 100%
- 13. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Cláusula de ampliación del límite de edad.
- 15. Cláusula de Huelgas, Conmociones Civiles y Terrorismo

PARA TODOS LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LO Aseguradora ganadora anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y clausulas Adicionales a las coberturas señaladas, no obstante. prevalecera la condicion especial especificada en los terminos de refrencias

de las presentes bases. Estas pólizas no cubren Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Ejectrónico de Datos (EDI), Internet o correo ejectrónico.

CLAUSULA EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS Y DE DATOS, condicion de la clausula autorizada por la SB CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PERDIDA CIBERNETICA condicion de la clausula autorizada por la SB



EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS) condicion de la clausula autorizada por la SB

6. PENALIDADES:

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo, debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcumdo no le resulte aplicable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD pude resolver el contrato por incumplimiento.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Certificado de Autorización de funcionamiento expedido por la SBS.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Regulsitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº I tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de \$/ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros patrimoniales y de personas (Seguros Generales).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago1,

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"









Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de los conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de los obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la colficación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contería con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validaz de la experiencia".









CONDICIÓN ESPECIAL DE NORMAS MÍNIMAS DE CONTROL

La cobertura que otorgue La ASEGURADORA bajo esta póliza de seguro está sujeta a las siguientes normas mínimas de control, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte del Asegurado y sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones derivadas de la presente póliza de seguro.

El Asegurado se obliga a mantener, efectuar y cumplir las siguientes medidas de seguridad bajo pena de perder todo derecho de indemnización proveniente de este seguro en caso que al ocurrir un siniestro no haya cumplido con lo siguiente: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL:

- Arqueo diario a cobradores y/o vendedores y/o personas que ejerzan algún tipo de labor de cobranzas.
- Arqueos mensuales de caja (dinero y/o valores).
- Cada cuatro (4) meses todos los cobradores, o personas encargadas de algún tipo de cobranza, deben ser auditados por personas distintas a los supervisores directos de esos cobradores o personas encargadas de algún tipo de cobranza. La auditoría consistirá en la comprobación física de saldos y cuentas por cobrar mediante la visita a, por lo menos, 30% de los clientes con cuentas vencidas y, además, 5% de los clientes con cuentas por vencer.
- Realizar depósitos de ingresos en bancos en forma íntegra y diariamente.
- En caso el Asegurado cuente con sucursales, agencias, oficinas zonales y regionales, o, en general, con oficinas descentralizadas, además se debe realizar auditorías o revisiones semestrales que abarquen, por lo menos, las cuentas por cobrar, comprobación de saldos con clientes de manera aleatoria, inventario físico parcial de existencias de manera aleatoria y arqueo de caja.
- Cuando los pagos hayan sido realizados con depósitos en efectivo en las cuentas que el Asegurado mantiene en los bancos, antes de culminar total o parcialmente cualquier operación comercial superior a Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,000.00) se debe verificar que dicho deposito en efectivo realmente haya sido realizado. La verificación podrá realizarse en línea con el Banco vía Internet o por vía telefónica. En caso se realice por vía telefónica, el empleado encargado de la verificación debe registrar la fecha y hora de la conversación telefónica, así como el nombre del funcionario del banco que proporcionó la información. Durante la consulta por vía telefónica o por Internet, se debe verificar también, que el depósito realmente haya sido hecho con dinero en efectivo.
- Confirmación bimensual de saldos con distribuidores, clientes (compañías comerciales industriales).
- Conciliación mensual de todas las cuentas bancarias
- Separación de funciones de ingresos y egresos de caja (especialmente en casos de ventas directas al público).
- Obligatoriedad de segunda firma en los cheques girados por el Asegurado.
- Utilización de sistemas de registro y control permanente del movimiento de existencias. Los movimientos de esas existencias deben documentarse con órdenes de ingresos y salidas de almacén y además, con un kárdex manual o mecanizado.
- Realización de inventarios físicos completos una vez al año en todos los almacenes y depósitos, incluyendo locales descentralizados en los cuales se deposite o almacenen existencias en general. Adicionalmente, en forma semestral realización de inventarios parciales de manera aleatoria. Los inventarios deben ser llevados a cabo y controlados por personas distintas a los encargados del manipuleo y control de movimiento de existencias.
- Los procedimientos deben estar diseñados de tal manera que una persona por si sola esté imposibilitada de controlar completamente una operación comercial o de negocio desde el comienzo hasta el final.

A

PERSONAL

Evaluación mínima de personal para contratar trabajadores que laboran en tesorería, caja, almacén, tiendas, cobradores y/o vendedores y contabilidad:
- Certificación y verificación de domicilio
- Certificación de Antecedentes Policiales y Penales

Verificación del DNI con la RENIEC Verificación de documentos personales. Referencias personales verificación su - Uso del periodo vacacional de por lo menos quince (15) días consecutivos, una vez al año, tiempo en que será auditado el puesto que ocupa el empleado y/o ejecutivo, por el departamento de auditoría - Actualización y verificación semestral, de toda información referida al domicilio de los servidores y referencia personales.

CONDICIONES ESPECIALES PARA CUBRIR DINERO EFECTIVO Y/O VALORES A PRIMER RIESGO, BAJO POLIZA 3 - D

Cuando la póliza se extiende a cubrir dinero efectivo y/o valores, las Condiciones Generales y Particulares de la misma se complementan con las siguientes Condiciones Especiales. Condición Especial para Dinero Efectivo y/o Valores dentro del Recinto del Local Asegurado

Artículo 1: Riesgos Cubiertos

a) Cuando el dinero y/o valores se encuentren contenidos durante las 24 horas del día en las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y bóvedas cuyas características o especificaciones técnicas al igual que las sumas aseguradas, figuran detalladas en las condiciones particulares anexas a la póliza, amparándose el robo con fractura y/o asalto según las definiciones que figuran en el Capítulo I de las Condiciones Generales.

Se extiende también a cubrir cuando se encuentre fuera de las cajas, para conteo o, manipulaciones indispensables en poder o bajo custodia del **Asegurado**, familiares o dependientes; durante las horas en que normalmente trabaja el **Asegurado**, amparándose hasta por la suma asegurada que figura en las condiciones particulares y únicamente el robo por asalto, según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3 - D.

b) Cuando se encuentre contenido en cajas registradoras y/o cajas metálicas y/o ventanillas, durante las horas en que normalmente trabaja el **Asegurado**, amparándose hasta por la suma asegurada que figura en las condiciones particulares y únicamente el robo por asalto, según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza 3 - D. **Artículo 2:** Prescripciones de Seguridad

En ampliación a lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro 3-D, el**Asegurado** está obligado a:



- a) Que al término de las horas de trabajo al mediodía y por la noche, todo el dinero efectivo y/o valores deberá ser guardado en las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y bóvedas; asimismo, los cajones de las cajas registradoras no deberán quedar abiertos.
- b) Que las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y bóvedas siempre estarán cerradas con llaves y/o combinación y sólo podrán ser abiertas por personas autorizadas por motivos de servicio, quedando establecido que constituye obligación del **Asegurado** que satisfecha tal necesidad deberán volverse a cerrar con llaves y/o combinación.

Artículo 3: Riesgos Excluidos Además de las Exclusiones que figuran en la Póliza de Seguro 3-D, esta póliza no cubre los siniestros que ocurran a consecuencia de la violación e incumplimiento de las prescripciones de seguridad señaladas en el artículo 2 de la presente condición especial.

Artículo Estipulaciones Generales Tanto las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza que no se opongan a lo establecido en las presentes condiciones especiales quedan inalterables y en vigor. Condición Especial para Dinero Efectivo y/o Valores en Tránsito Artículo 1: Riesgos Cubiertos Se ampara el robo por asalto según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3-D; así también, el robo perpetrado en circunstancias en que la persona o personas encargadas del transporte de los objetos asegurados sufriera un accidente, desmayo o fallecimiento, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las personas encargadas del transporte deben ser dependientes directos del **Asegurado**, mayores de edad y estar debidamente autorizados.
- b) La preexistencia del dinero efectivo y/o valores debe ser acreditada con los libros de contabilidad y/o cualquier otro registro que use el **Asegurado** y especialmente con las papeletas y/o recibos y/o comprobantes de entrega o recepción correspondientes. **Artículo 2:** Dinero efectivo y/o valores en tránsito desde las oficinas del Asegurado a bancos y/o viceversa, dentro del radio urbano de la ciudad donde están ubicadas las oficinas del Asegurado
- a) La responsabilidad de La ASEGURADORA se inicia en el momento en que el encargado del transporte recibe el dinero efectivo y/o valores y firma el comprobante respectivo, terminando al efectuarse la entrega en el lugar de destino. b) El recorrido debe efectuarse directamente sin intermedios y sólo en horas de oficina en días hábiles de trabajo. c) Cuando las remesas de dinero efectivo y/o valores sean por límites mayores de US\$

3,000.00 es indispensable que la persona encargada del transporte vaya acompañada de otro dependiente.

Artículo 3: Estipulaciones Generales Tanto las condiciones generales y particulares de esta póliza que no se opongan a lo establecido en las presentes condiciones especiales quedan inalterables y en vigor. Condición especial para Dinero Efectivo y/o Valores en Poder de Cobradores y/o Vendedores

Artículo 1: Riesgos Cubiertos



Se ampara el robo por asalto según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3-D así como el robo perpetrado en circunstancias que el cobrador y/o vendedor en cuyo poder se encuentre el dinero asegurado sufriera accidente, desmayo o fallecimiento, sujeto a las siguientes condiciones: a) La responsabilidad de La ASEGURADORA se inicia en el momento en que el cobrador y/o vendedor recibe el dinero en efectivo y/o valores y cancela el documento que acredita la operación efectuada termina al ser b) El recorrido debe efectuarse en horas normales de trabajo pudiendo ser cualquier día de la semana (inclusive domingos y feriados) si es que el sistema de cobranza que lleva el Asegurado así requiere. c) Para los casos especiales de cobranzas fuera de las horas normales de trabajo, el cobrador v/o vendedor no puede llevar consigo todo el dinero producto de las cobranzas efectuadas durante el día, sino que debe previamente entregar dicho dinero en la sección caja del Asegurado y recabar el comprobante de recepción correspondiente, para después poder efectuar cobranza d) Toda vez que el cobrador y/o vendedor haya acumulado una suma superior a US\$ 1,000.00 en dinero efectivo por concepto de operaciones efectuadas deberá entregar dicho importe a la sección caja del Asegurado o en su defecto depositar este dinero en la agencia bancaria más cercana del banco con el cual opere el Asegurado, para luego poder seguir con ocupaciones normales. Artículo Prescripciones de Seguridad En ampliación a lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3-D, el Asegurado está obligado a cumplir con las prescripciones de seguridad indicadas en la presente Condición especial. Artículo Riesgos **Excluidos** Además de las Exclusiones que figuran en la póliza de Seguro 3-D, esta póliza no a) Los siniestros que ocurran a consecuencia de la violación e incumplimiento de las prescripciones de seguridad señaladas en las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3 - D y en el artículo 2 de estas condiciones especiales. b) Cuando el dinero efectivo y/o valores sea dejado por los encargados de su custodia y transporte en vehículos, casas habitación. lugares públicos.

CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL SEGURO COMPRENSIVO

ARTÍCULO 1

Artículo

Queda entendido y convenido que la presente póliza cubre bajo sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales, y de acuerdo a la información proporcionada en la solicitud de seguro que forma parte integrante de la misma, al **Asegurado** indicado en las Condiciones Particulares, por las pérdidas pecuniarias que pueda sufrir en dinero en efectivo y/o valores susceptibles de valorización en dinero, por robo, fraude o cualquier otro acto de deshonestidad, siempre que no excedan los límites convenidos, imputables o realizados por cualquier trabajador, que actúe por sí solo o en colusión con otros.

Tanto las condiciones generales y particulares de esta póliza que no se opongan a lo

establecido en las presentes condiciones especiales quedan inalterables y en vigor.

Estipulaciones

Generales





ARTÍCULO

Para los efectos de esta póliza, la palabra trabajador significará cualquier miembro del personal al servicio del Asegurado durante el curso ordinario del negocio que esté remunerado y que el Asegurado tenga bajo su dependencia mientras desempeñe sus labores y cuya relación laboral se encuentre plenamente acreditada conforme a ley. No se considerarán trabajadores a los corredores, agentes comisionistas, comerciantes a comisión, consignatarios, contratistas u otros que actúen en forma similar, así como aquellos que no cuenten con los documentos formales requeridos legalmente. ARTÍCULO

Al vencimiento de esta póliza y de sus renovaciones, el Asegurado quedará obligado a declarar a La ASEGURADORA, la totalidad de sus trabajadores y las funciones desempeñadas por éstos, en base a dicha declaración se calculará la prima de renovación nuevo período Asimismo, queda entendido y convenido que La ASEGURADORA no será responsable por una proporción mayor de la pérdida, de aquella que exista entre el número de trabajadores correspondientes para los puestos asegurados y el número de trabajadores que ocupan dichos puestos al momento pérdida. ARTÍCULO

Al ocurrir una pérdida que pudiera dar lugar a un reclamo de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, el Asegurado deberá identificar al trabajador o trabajadores responsables. En caso de no poder hacerlo se deberá demostrar que la pérdida ha sido causada por un hecho cubierto por esta póliza, y cometido por cualquiera de sus trabajadores.

ARTÍCULO 5

La ASEGURADORA no responderá por ninguna pérdida bajo los términos y condiciones de esta póliza, si el Asegurado no pusiere y mantuviere en práctica los controles. precauciones y restricciones declaradas y/o contenidas en las Condiciones Particulares de la póliza, cuya finalidad es la de garantizar la exactitud de las cuentas o delimitar la cantidad de dinero en efectivo y/u objetos susceptibles de valorización en dinero, que pueda entregarse o confiarse a cualquier trabajador, en un período determinado.

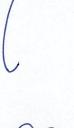
ARTÍCULO

La responsabilidad máxima de La ASEGURADORA por cada pérdida o varias pérdidas provenientes u originadas en un mismo hecho, nunca excederá de la suma asegurada respectiva, no obstante estar implicados varios de los trabajadores en un mismo evento. El pago de cualquier importe indemnizatorio por concepto de alguna pérdida amparada por esta póliza, reducirá el monto de la suma asegurada.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXPOSICIÓN A RIESGO - CONVENIO III

Queda entendido y expresamente convenido que los trabajadores cubiertos por esta póliza realizan labores inherentes a su cargo para el periodo de exposición indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, caso contrario, se entenderá como periodo de exposición el comprendido entre 156 y 312 días (3 días a la semana hasta los 6 días). La inobservancia respecto al tiempo estipulado libera de responsabilidad a La ASEGURADORA.





CONDICIONES ESPECIALES PARA CUBRIR DINERO EFECTIVO Y/O VALORES A PRIMER RIESGO, BAJO POLIZA 3 - D

Cuando la póliza se extiende a cubrir dinero efectivo y/o valores, las Condiciones Generales y Particulares de la misma se complementan con las siguientes Condiciones Especiales. Condición Especial para Dinero Efectivo y/o Valores dentro del Recinto del Local Asegurado

Artículo 1: Riesgos Cubiertos

a) Cuando el dinero y/o valores se encuentren contenidos durante las 24 horas del día en las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y bóvedas cuyas características o especificaciones técnicas al igual que las sumas aseguradas, figuran detalladas en las condiciones particulares anexas a la póliza, amparándose el robo con fractura y/o asalto según las definiciones que figuran en el Capítulo I de las Condiciones Generales.

Se extiende también a cubrir cuando se encuentre fuera de las cajas, para conteo o, manipulaciones indispensables en poder o bajo custodia del **Asegurado**, familiares o dependientes; durante las horas en que normalmente trabaja el **Asegurado**, amparándose hasta por la suma asegurada que figura en las condiciones particulares y únicamente el robo por asalto, según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3 - D.

b) Cuando se encuentre contenido en cajas registradoras y/o cajas metálicas y/o ventanillas, durante las horas en que normalmente trabaja el **Asegurado**, amparándose hasta por la suma asegurada que figura en las condiciones particulares y únicamente el robo por asalto, según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza 3 - D. **Artículo 2:** Prescripciones de Seguridad

En ampliación a lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro 3-D, el**Asegurado** está obligado a:

- a) Que al término de las horas de trabajo al mediodía y por la noche, todo el dinero efectivo y/o valores deberá ser guardado en las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y bóvedas; asimismo, los cajones de las cajas registradoras no deberán quedar abiertos.
- b) Que las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y bóvedas siempre estarán cerradas con llaves y/o combinación y sólo podrán ser abiertas por personas autorizadas por motivos de servicio, quedando establecido que constituye obligación del **Asegurado** que satisfecha tal necesidad deberán volverse a cerrar con llaves y/o combinación.

Artículo 3: Riesgos Excluidos Además de las Exclusiones que figuran en la Póliza de Seguro 3-D, esta póliza no cubre los siniestros que ocurran a consecuencia de la violación e incumplimiento de las prescripciones de seguridad señaladas en el artículo 2 de la presente condición





especial.

Artículo 4: Estipulaciones Generales Tanto las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza que no se opongan a lo establecido en las presentes condiciones especiales quedan inalterables y en vigor. Especial Efectivo **Valores** Condición para Dinero v/o Tránsito Artículo 1: Riesgos Cubiertos Se ampara el robo por asalto según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3-D; así también, el robo perpetrado en circunstancias en que la persona o personas encargadas del transporte de los objetos asegurados sufriera un accidente, desmayo o fallecimiento, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las personas encargadas del transporte deben ser dependientes directos del **Asegurado**, mayores de edad y estar debidamente autorizados.
- b) La preexistencia del dinero efectivo y/o valores debe ser acreditada con los libros de contabilidad y/o cualquier otro registro que use el **Asegurado** y especialmente con las papeletas y/o recibos y/o comprobantes de entrega o recepción correspondientes. **Artículo 2:** Dinero efectivo y/o valores en tránsito desde las oficinas del Asegurado a bancos y/o viceversa, dentro del radio urbano de la ciudad donde están ubicadas las oficinas del Asegurado
- a) La responsabilidad de La ASEGURADORA se inicia en el momento en que el encargado del transporte recibe el dinero efectivo y/o valores y firma el comprobante respectivo, terminando efectuarse lugar la entrega en el destino. b) El recorrido debe efectuarse directamente sin intermedios y sólo en horas de oficina en días hábiles de trabajo. c) Cuando las remesas de dinero efectivo y/o valores sean por límites mayores de US\$ 3,000.00 es indispensable que la persona encargada del transporte vaya acompañada de otro dependiente.

Artículo 3: Estipulaciones Generales Tanto las condiciones generales y particulares de esta póliza que no se opongan a lo establecido en las presentes condiciones especiales quedan inalterables y en vigor. Condición especial para Dinero Efectivo y/o Valores en Poder de Cobradores y/o Vendedores

Cubiertos Artículo 1: Riesgos Se ampara el robo por asalto según la definición que figura en el Capítulo I de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3-D así como el robo perpetrado en circunstancias que el cobrador y/o vendedor en cuyo poder se encuentre el dinero asegurado sufriera accidente, desmayo o fallecimiento, sujeto a las siguientes condiciones: a) La responsabilidad de La ASEGURADORA se inicia en el momento en que el cobrador y/o vendedor recibe el dinero en efectivo y/o valores y cancela el documento que acredita ser reportado. operación efectuada termina al b) El recorrido debe efectuarse en horas normales de trabajo pudiendo ser cualquier día de la semana (inclusive domingos y feriados) si es que el sistema de cobranza que lleva el c) Para los casos especiales de cobranzas fuera de las horas normales de trabajo, el



cobrador y/o vendedor no puede llevar consigo todo el dinero producto de las cobranzas efectuadas durante el día, sino que debe previamente entregar dicho dinero en la sección caja del Asegurado y recabar el comprobante de recepción correspondiente, para después especial. cobranza efectuar d) Toda vez que el cobrador y/o vendedor haya acumulado una suma superior a US\$ 1,000.00 en dinero efectivo por concepto de operaciones efectuadas deberá entregar dicho importe a la sección caja del Asegurado o en su defecto depositar este dinero en la agencia bancaria más cercana del banco con el cual opere el Asegurado, para luego poder seguir normales. ocupaciones con Seguridad de Prescripciones **Artículo** En ampliación a lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3-D, el Asegurado está obligado a cumplir con las prescripciones de seguridad indicadas en la especial. Condición **Excluidos** Riesgos 3: **Artículo** Además de las Exclusiones que figuran en la póliza de Seguro 3-D, esta póliza no cubre: a) Los siniestros que ocurran a consecuencia de la violación e incumplimiento de las prescripciones de seguridad señaladas en las Condiciones Generales de la póliza de Seguro 3 - D y en el artículo 2 de estas condiciones especiales. b) Cuando el dinero efectivo y/o valores sea dejado por los encargados de su custodia y transporte en públicos. lugares habitación, casas vehículos, Generales Estipulaciones 4: Artículo Tanto las condiciones generales y particulares de esta póliza que no se opongan a lo

establecido en las presentes condiciones especiales quedan inalterables y en vigor.









4000	
6.7	ADECE
0.3	APESE
-	* ## ====
-	Asociación Pensana

lesolución S.B.S N° 3661-2021

Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI)

Iniciar

Vali

PASO 1

PDS20539 DECEMBER SERVICE AND ASSESSED.	
Tipo de documer	RUC N°
Número de Docu	20393066386
Nombre/ Razón :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Moneda:	Dólares

PASO 2

nro de locales: 9

Indicaciones:

(1) Campo obligatorio

(2) <u>Verifi</u>car que las columnas C ,X y AJ contengan el check verde (✓)

1

PASO 3

PASO 3 Dirección del riesgo													
N°	Tipo de calle/vía	Nombre de calle/vía	Número	Tipo Interior	Interior	Mz	Lote	км	Tipo Conjunto Habitacional	Nombre del Conjunto Habitacional	Subdivisión del Conjunto Habitacional	Nombre de Subdivisión del Conjunto Habitacional	Referencia
1	Jiron	JR. RAYMONDI 220 PUCALLPA	220										
		JR. APURIMAC 460 PUCALPPA	460										
3		JR. MARISCAL CASTILLA 180 PUCALLPA	180										
4		AV. CENTENARIO 4.300 PUCALLPA	4.3										
_		JR. INMACULADA 990 PUCALLPA	990										
		TUPAC AMARU											
_	Sin tipo	ESTADIO ALIARDO SORIA						-					
	Carretera	CFB KM 4 FLORA Y FAUNA					1	4					
	Jiron	JR. INMACULADA 999 INTERIOR	999										



idar Datos Ingresados

Ayuda x/y

País	Departamento/ Región	Provincia	Distrito	Ubigeo	Latitud (x)	Longitud (y)	Registro Válido	Año de construcción	Año de reforzamiento estructural
DED!!	LICAVALL	CORONEL PO	CALLERIA	250101	-8.38274150	-74.52875660	0	1999	
PERU	UCAYALI	CORONEL PO		250101	-8.38303500	-74.55285895	0	2010	
PERU	UCAYALI	CORONEL PO		250101	-8.37954835	-74.53725645	0	2003	
PERU				250101	-8.39510110	-74.59190670	0	2005	
PERU	UCAYALI	CORONEL PO		I DO CO TO THE PROPERTY OF THE	A NO. A LINE WAS TO A TOTAL PROPERTY OF A SHARE WAS A	-74.52720620	0	2010	
PERU	UCAYALI	CORONEL PO	CALLERIA	250101	-8.38242880	A SOME PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND A	0	1995	
PERU	UCAYALI	CORONEL PO	CALLERIA	250101	-8.39049270	-74.56676260	V-7-1	K.	
PERU	UCAYALI	CORONEL PO	CALLERIA	250101	-8.38604700	-74.53938580	0	2012	
		CORONEL PO		250101	-8.37928690	-74.54486350	0	1998	
PERU	UCAYALI	CORONEL PO		250101	-8.38204160	-74.52718950	0	2000	

Ayuda Material

		Características del Inmueble asegurado								
Tipo de material de construcción predominante (TEP)	Tipo de Estructura Especial (TEE)	Número de Pisos de la edificación	Número de Sotanos de la edificación	Tipo de Bien asegurado	Tipo de uso (USO) ♣					
		1	0	Estatal	02 Oficina					
6.0EM Entramados de madera		1	1	Estatal	02 Oficina					
3.0CA Porticos de concreto armado			0		02 Oficina					
3.0CA Porticos de concreto armado		4			02 Oficina					
11.0IC Estructuras industriales / comerciales		1	. 0							
6.0EM Entramados de madera		1	. 0	Estatal	02 Oficina					
		1	. 0	Estatal	02 Oficina					
3.0CA Porticos de concreto armado		4	. 0	Estatal	02 Oficina					
3.0CA Porticos de concreto armado		+ -	0	Estatal	02 Oficina					
3.0CA Porticos de concreto armado		 	0		02 Oficina					
6.0EM Entramados de madera			<u> </u>	LStatai	OZ OTICITA					

Record to the second se

		· 第二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十	A ST BE	
Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos
1,228,023.88	0.00	1,228,023.88	0.00	0.00
1,220,023.00	0.00			

Ayuda CIIU

Giro del inmueble	Cód. CIIU de la Empresao Actividad	Descripción CIIU	Registro Válido	Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos
SONCOLO A SIMIL A DESCOCICINA	8411	Actividades De La Administración Púb	0	74,995.59		74,995.59		
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA		Actividades De La Administración Púb		or control of the con		all Alexandre		
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA		Actividades De La Administración Púb		260,627.49		260,627.49		
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA	8411		NO	560,320.64		560,320.64		
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA	8411	Actividades De La Administración Púb	100000000000000000000000000000000000000	12,648.82		12,648.82		
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA	8411	Actividades De La Administración Púb				313,002.94		
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA	8411	Actividades De La Administración Púb		313,002.94		515,002.51		
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA	8411	Actividades De La Administración Púb	0					+
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES OFICINA	8411	Actividades De La Administración Púb						
EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA EMENTO, CONCRETO Y SIMILARES\OFICINA		Actividades De La Administración Púb		6428.4		6,428.40		

8	
24 / 1/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/20/	

Total	General Valor d	eclarado			多数,14.30-15.31	Sept. State	SHAPE OF SHAPE
Maquinaria Fija	Maquinaria y equipo móvil		SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Contenido	Beneficio Bruto (margen de contribución)	Total Lucro Cesante	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)
			经共享的特殊的 医环状丛 不正正年代	4 030 697 04	0.00	0.00	3,148,711.82
0.00	0.00	1,920,687.94	0.00	1,920,687.94	0.00	0.00	

Período correspondient!

Valores declarados									
Maquinaria Fija	Maquinaria y equipo móvil	Contenido en general	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Contenido	Beneficio Bruto (margen de contribución)	Total Lucro Cesante	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)	Registro Válido VD	Observaciones Adicionales
10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -		C14 C01 40		614,601.49		-	689,597.08	0	
		614,601.49		614,601.49			614,601.49	0	
		614,601.49		BOOMER BY THE GREAT PROPERTY AND ADDRESS OF THE ALT.		many and the same of the	452,748.76	0	
		192,121.27		192,121.27			656,352.12		
		96,031.48		96,031.48			108,680.30	Control of the Contro	
		96,031.48		96,031.48			S. O. C. C. S.		
		30,002.15		-		-	313,002.94		
				19,206.29		-	19,206.29	0	
		19,206.29		EBOSOGIEW - TO FOLEOUREZ OF ALLESSE WAY			192,062.96	0	
		192,062.96		192,062.96		STATE OF THE STATE	102,459.88	The second secon	
		96,031.48		96,031.48			102,433.00		